



MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS
RESOLUCIÓN No. CD 0016
(10 de septiembre de 2025)

“Por la cual se reconocen los Organismos de Base y de Dirección Regional de MAIS Cundinamarca, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones”.

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución 005 del 9 de abril de 2025, *“Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones”*

Que la Secretaria General del MAIS, expidió el día 25 de agosto de 2025 la convocatoria a la Convención Departamental Cundinamarca, fijando como fecha de celebración para el día 7 de septiembre de 2025 en la Avenida Troncal Occidente No. 24 – 72E (Vía Bogotá – Mosquera) Club La Estancia, en la ciudad de Mosquera, con el objeto de elegir los miembros de la Dirección Departamental, Veeduría Garante, Comité Ejecutivo Departamental y Órganos Consultivos del MAIS entre otros asuntos de trascendencia regional.

El día 7 de septiembre de 2025, se realizó la Convención Departamental de Cundinamarca, contando con la representación del Comité Ejecutivo Nacional y los demás integrantes exigidos estatutariamente para la realización del evento.

En la Convención Departamental de MAIS Cundinamarca se eligió por votación: miembros del Comité Ejecutivo Departamental, la Veeduría Departamental Garante, el Representante Departamental de Jóvenes y la Representante Departamental de Mujeres.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

- Artículo 107 y siguientes de la Constitución Política de Colombia.
- La Ley 1475 de 2011 *“Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”*



- Estatutos del MAIS
- Resolución 005 del 9 de abril de 2025, *“Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones”*

CONSIDERANDOS

Que el párrafo 2° del artículo 21 de los Estatutos del movimiento establece que “Es función del Comité Ejecutivo Nacional reconocer mediante Resolución, la condición de Comités Ejecutivos Regionales cuándo cumplan los requisitos”.

Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental.

Que a través Resolución 005 del 9 de abril de 2025, el Comité Ejecutivo Nacional atendiendo la necesidad organizativa, política y administrativa, abrió convocatoria, fijó el procedimiento y reglamentó la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS, y se dictaron otras disposiciones.

El artículo 27 establece que las decisiones de la Convención Departamental deben estar en armonía y concordancia con las decisiones de la Convención Nacional, la Dirección Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional, pues esta estructura impulsará el posicionamiento del MAIS en el respectivo departamento.

Es por lo anterior, que el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, mediante la Secretaria General convocó en debida forma la Convención Departamental de Cundinamarca, cuya logística fue organizada e informada oportunamente a todos los convocados y militantes.

Así las cosas, luego de verificados los requisitos legales y estatutarios dispuestos en el Capítulo VII artículos 26 y siguientes de la norma interna, referente a los Organismos de Base y de Dirección Regional, así como el procedimiento y reglamento definido por la Resolución No. 005 del 9 de abril de 2025, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, se corrobora jurídica y objetivamente que dichos requisitos son cumplidos a cabalidad por los solicitantes; en consecuencia



RESUELVE

PRIMERO: Reconocer oficialmente la conformación legal y estatutaria del Comité Ejecutivo Departamental de Cundinamarca conforme obra en el acta de la Convención realizada el día 7 de septiembre de 2025.

SEGUNDO: Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos, quienes figuran en el acta de la convención como miembros de la Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental y órganos de Control, de Base y Dirección Regional del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS Cundinamarca, a saber:

a) Dirección Departamental:

NOMBRE	CEDULA
JHON ALFREDO MARTINEZ FONSECA	80.665.137
ROBERTO MENDEZ CASTILLO	80.546.862
JULIAN ERNESTO HORTUA DIAZ	1.072.895.003
JORGE ARMANDO RODRIGUEZ PRIETO	1.069.734.458
MARIBEL COLMENARES RUIZ	51.791.558
CRISTIAN FABIAN CASTELLANOS BUITRAGO	1.053.339.545
JEFFERSON DARIO CARDENAS SIERRA	1.073.166.030

b) Comité Ejecutivo Departamental:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
ANDRES FELIPE UBAQUE BUSTOS	1.070.946.250	Presidente Departamental
MARIA CAMILA LANCHEROS DIAZ	1.073.237.607	Secretario Departamental
JOSE MANUEL FIQUITIVA RINCON	2.988.427	Secretario de Relaciones Municipales
RONALD MAURICIO ORTIZ BAHAMON	1.075.662.649	Secretario de Comunicaciones
ANDRES CAMILO SANTANA MENJURA	1.076.659.089	Secretario Administrativo

c) Veedor(a) Garante

NOMBRE	CEDULA	CARGO
NILSON LEONARDO DIAZ TORRES	1.016.030.252	Veedor Garante Departamental



d) Órganos Consultivos

NOMBRES	CÉDULA	CARGO
ZURY KATALINA PENAGOS ORTIZ	1.072.592.340	Representantes De Jóvenes
DONNA KAROLAIN DUQUE ZAMBRANO	1.075.682.926	Representante De Mujeres

TERCERO: El Comité Ejecutivo Departamental y demás Organismo de Base y de Dirección de Cundinamarca está sometido al cumplimiento de la Constitución, la Ley, los Estatutos, la Plataforma Ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS. De igual forma, deben acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, de la Convención Departamental y la Dirección Departamental, así como promover los Comités de Base o Mazorcas.

CUARTO: Los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental de Cundinamarca, tendrán carácter AD HONOREM y no podrán adelantas actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS, la representación legal del movimiento la ejerce la presidente nacional del MAIS, conforme el artículo 23 de los Estatutos.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS EVELIS ANDRADE CASAMÁ
Presidente y Representante Legal


ARELIS URIANA GUARIYU
Secretaria General